

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias Territoriales.

PAMPLONA

Por la presente, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala de Justicia de esta Audiencia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos incidentales promovidos por D. Emilio Alzugaray y de la Vega, cuyo actual domicilio se ignora, sobre que se le declare pobre para litigar en autos de mayor cuantía con D. Pedro García de Garamendi y su esposa D.^a María Alzugaray y de la Vega, se cita al expresado D. Emilio Alzugaray y de la Vega para que, dentro del término de quince días, comparezca ante este Tribunal á fin de que se le requiera á que manifieste si se ratifica en el escrito de su Procurador D. Eugenio Abadía, de fecha 13 de Agosto último, por el cual desiste del recurso de casación por infracción de ley que preparó dicho Procurador en escrito de 8 del mismo mes de Agosto, contra la sentencia pronunciada por la Sala en los mencionados autos incidentales, previniendo al expresado Sr. D. Emilio Alzugaray, que, de no personarse en el término fijado, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Pamplona, 15 de Diciembre de 1916.—
El Secretario de Sala, Joaquín San Julián Olaso. JC—396

Juzgados de Primera Instancia

ALCARAZ

En expediente sobre demanda de pobreza de Eladio Ramírez Navarro, casado, jornalero, vecino de Vianos, dictada sentencia declarando que no ha lugar á concederle los beneficios de pobreza solicitados, se dictó providencia acordando requerirle al pago de las costas, importantes la cantidad de 916 pesetas, é ignorándose su actual domicilio se le requiere por el presente para que realice el pago, en término de diez días, en este Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en Derecho si no lo verifica.

Dado en Alcaraz á 15 de Diciembre de 1916.—Pablo Usandía.—El Secretario, José Vicente Fernández. JC—390

BETANZOS

D. Manuel Fidalgo Díaz, Juez de instrucción de Betanzos.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las alhajas y efectos que á continuación se expresan, que fueron sustraídas en una de las noches del 15 al 17 de Noviembre último de la casa quinta que en la parroquia de Cortiñán, Ayuntamiento de Bergondo, en este partido, tiene D. Constantino Horta Pardo, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, así como á los poseedores de los mismos, si no fueren de probidad y arraigo y no justificaren su legítima adquisición:

Una bandeja de plata, de tamaño regular, como de medio metro de larga.
Otra de metal blanco, grande.
Otra pequeña del mismo metal.
Dos juegos de cubiertos de plata, com-

puestos cada uno de cuchara, tenedor y cubillo.

Seis más de metal blanco.
Una paleta de servir pescado, de metal blanco.
Tres cafeteras del mismo metal.
Un trinchante de idem.
Una tenacilla de idem.
Un rompenueces de idem.
Dos candeleros pequeños de idem.
Una jarra de plata, pequeña.
Otra de metal blanco.
Cinco cucharillas de plata.
Un portavasos de metal blanco.
Una jarra pequeña del mismo metal.
Un monedero de piel, de señora.
Dos más de raso pintado.
Un reloj de mesa, con dos columnas.
Dos pulseras de plata.
Una de acero.
Un despertador de níquel.
Dos tapetes de mesa grande.
Una colcha encarnada.
Un clavillo de señora, de azabache, engarzado en oro.
Una medalla-diploma, de oro, con el busto de Cristóbal Colón.
Un crucifijo de metal blanco.
Un par de zapatos nuevos.
Una máquina para coser papeles.
Unas bandejas de plata.
Una colección de monedas de plata extranjeras.
Unas pulseras.
Seis sábanas de algodón.
Dos enaguas.
Dos faldas con las iniciales N. H. y M. H.
Seis camisas de hilo.
La mayor parte de dichos efectos tenían las iniciales C. H.

Betanzos, 4 de Diciembre de 1916.—Manuel Fidalgo.—El Secretario, Manuel Martínez. JO—16018

CACERES

Por providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha de hoy en el incidente de pobreza á instancia de Aquilino Leo Collado, vecino de Puebla de Ovando, contra Diego Cáceres Antúnez, natural de Madrid, tratante en carbones, de residencia desconocida, para litigar contra éste sobre reclamación de cantidad, se ha acordado admitir la demanda, y de la misma se confiere traslado al demandado Diego Cáceres Antúnez, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con entrega de las copias y correspondientes cédulas, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días improrrogables.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma al dicho demandado Diego Cáceres Antúnez, se expide la presente con el V.º B.º del señor Juez, en Cáceres á 15 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Marcelino Rasero.—V.º B.º, Pablo Gallego. JC—391

FUENTE DE CANTOS

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de seis ovejas merinas, hierro en el hocico X, repero en el costillar izquierdo J B, y cinco borregos de dos meses, verificado la noche del 9 al 10 de los corrientes, de una majada, al sitio las Amarillas, de este término, propiedad de la vecina de esta villa, viuda de Francisco Balsera, he acordado con esta fecha se publique el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por

todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de los semovientes sustraídos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos á 15 de Diciembre de 1916.—José González y Donoso.—El Secretario, José M. Gordo. JO—16028

GRANADA

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez municipal del distrito del Campillo, de esta capital, é interino de instrucción del mismo.

Por el presente edicto se cita y llama á un señorito que el día 24 del pasado Noviembre llevó á la menor Carmen Fernández Flores á la casa de prostitución de Antonia Herrera Martínez, calle de Piedra Santa, número 15, de esta ciudad, y al gitano José Fernández, novio que fué de la referida menor, á fin de que se presenten en este Juzgado del Campillo, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para prestar declaración en la causa que se sigue sobre corrupción de la repetida Carmen Fernández, previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Granada á 15 de Diciembre de 1916.—Francisco de Rojas.—El Secretario. JO—16030

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca de una yegua, de seis años, alzada 1,42 metros, color castaño oscuro, patiblanca de las ramos, herrada con el de la Sociedad Europe Company; en la mano izquierda letra E. y C. enlazadas, que fué hurtada la noche del día 2 del actual, de la dehesa de Yeguas, término de Vilches, propiedad de Pedro Benedicto Gil, y á la detención del autor ó autores del hurto, que caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina á 13 de Diciembre de 1916.—Eduardo Fernández.—Por su mandado, Antonio Manjón. JO—16034

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca de una mula de un año, alzada 1,29 metros, color castaño oscuro, herrada con el de la sociedad Europe Company, E. G, enlazadas en la maza izquierda, que fué hurtada la noche del día 2 del actual, de la dehesa de Yeguas, término de Vilches, propiedad de Agustín Soriano Sánchez, y á la detención del autor ó autores del hurto, que caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina á 13 de Diciembre de 1916.—Eduardo F. Pita.—Por su mandado, Antonio Manjón. JO—16035

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de las caballerías que á continuación se

expresan, que fueron hurtadas la madrugada del 11 del actual del sitio Dehesa Barranco del Rey, término de esta ciudad, propiedad de José Pardo Valverde, y á la detención del autor ó autores del hurto, que, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado.

Señas de los semovientes.

Un burro, capón, edad tres años, alzada 1,15 metros, capa rucia, raza española, lunares en el cuello y lado izquierdo; se le conoce un poco la raya de mulo; herrado en la sociedad El Fénix Agrícola, letra X 3, en la cadera derecha.

Otro burro, capón, edad tres años, alzada 1,14 metros, capa parda, raza española, raya de mulo cruzada, y en la cadera derecha el mismo hierro que el anterior, asegurado en la misma Compañía.

Dado en La Carolina á 12 de Diciembre de 1916.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Antonio Manjón. JO—16036

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de una burra de diecisiete años, alzada 1,13 metros, rucia oscura, raza española, raya de mulo, cruzada, y lunares blancos en los costillares, asegurada á la Compañía El Fénix Agrícola, con la letra J. I., en la cadera derecha, que fué hurtada la tarde del 8 del actual del Cortijo de Benavente, término de esta ciudad. Propiedad de Julián Reche Sanz, y á la detención del autor ó autores del hurto, que, caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina á 12 de Diciembre de 1916.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Antonio Manjón. JO—16037

LENARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Baltasar Sánchez, vecino de Ruz, y que fué sustraída del sitio de la Magdalena de Castro, de este término, en la tarde del 28 del pasado, y siendo habida se pondrá á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también á la busca del autor ó autores del hecho, que del mismo modo se pondrá á disposición de este Juzgado y en la Cárcel del partido.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, de nueve años, de alzada un metro 51 centímetros, pelo castaño obscuro, rayas y cabos negros, con hierro de la Compañía La Unión Ganadera, en el anca derecha.

Dado en Linares á 16 de Diciembre de 1916.—Bibiano Garzón.—El Secretario, Vicente Alvarez. JO—16039

MADRID—LATINA

En virtud de lo acordado hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el expediente promovido por D.^a Angela Nadal y Ortega, que se defiende en concepto de pobre, contra su marido D. Fernando Fernández de Córdoba y Bermúdez de Castro, Marqués del Vado del Maestro, sobre depósito y aliquidos provisionales; re-

quiero por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Avisos* de esta capital, al D. Fernando, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que inmediatamente pague á la D.^a Angela la primera mensualidad de alimentos, ascendente á 500 pesetas, que la han sido señalados como provisionales, en cuantía de 6.000 pesetas anuales, bajo apercibimiento de que, si no lo realiza, se procederá á hacerlos efectivos por la vía de apremio, y á la vez intimo al mismo D. Fernando para que no moleste á su mujer ni al depositario de ésta D. Julio Nadal y Ortega, bajo apercibimiento de procederse contra él á lo que hubiere lugar, toda vez que con esta fecha ha quedado constituido el indicado depósito.

Madrid, 13 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, Moya. JC—393

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en las diligencias sobre declaración de herederos abintestato de D.^a Filomena Lafite Sarvide, hija de Santiago y de María Juana, natural de Errazu, provincia de Navarra, de setenta y dos años, soltera, sirvienta, vecina de esta Corte, donde falleció el día 13 de Octubre del corriente año, se anuncia el fallecimiento abintestato de la propia señora, y se llama por primera vez, á cuantas personas se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, presentando con sus solicitudes los documentos justificativos de sus pretensiones, previéndose que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 15 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, Moya. JC—394

MURIAS DE PAREDES

D. Pedro Duque Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se cita y llama á Cándido Martínez, vecino de Chaco Peranzanes, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que se instruye en este de mi cargo, con el número 61, por sustracción de un caballo, y para recibirle declaración; con apercibimiento de que, si deja de hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murias de Paredes á 16 de Diciembre de 1916.—Pedro Duque.—El Secretario, D. S. O., Angel D. Martínez. JO—16043

PRIEGO

D. Cándido Julián García y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades de todas clases y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán, propias del vecino de El Pozuelo, Francisco Sanz Chirueches, que le fueron robadas en la noche del 27 al 28 de Agosto último, poniéndolas, en su caso, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren encontradas si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo

acordado en el sumario que bajo el número 192 de este año instruyo.

Señas de las caballerías.

Una mula negra, de cinco años y seis cuartas y media de alzada próximamente; en la pata izquierda, y encima del garrón, tiene una señal de haber estado rozada.

Otra mula, torda, de treinta meses de edad, de seis cuartas de alzada, y en los riñones unas cicatrices de haberle aplicado una medicina.

Priego (Cuenca), 16 de Diciembre de 1916.—Cándido Julián García Rodríguez. JO—16044

UBEDA

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de un burro de tres años, pelo rucio, entero, de alzada 1,41 metros, teniendo en la tabla izquierda del cuello el hierro de la Compañía de Seguros El Aguila, y en la cadera derecha el de la Compañía en que está asegurado, La Alianza Agrícola, consistente en la figura de dos herraduras, propiedad dicho burro del vecino de Rús, Baltasar Casas Moreno, y que se dice hurtado el día 9 de Noviembre último del sitio Camarero, de este término, y carretera que conduce á Sabote, y caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar legítima procedencia, deteniéndose además, caso de averiguarse, á los autores del hecho.

Dado en Ubeda á 15 de Diciembre de 1916.—Luis de la Torre Leiva. JO—16047

VILLAVICIOSA

D. Quirino Sánchez y Sánchez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villaviciosa á 27 de Noviembre de 1916, el Sr. D. Evaristo Graño Nortega, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto por sí estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en el que son partes, como demandante, D. Gregorio José Urbano Fernández Arango y Menéndez Arango, conocido por Urbano Menéndez, representado primeramente por el Procurador D. Manuel Colubi Celayeta, y defendido por el Letrado D. Cesáreo del Valle Junco, y en la actualidad representado por el Procurador D. Joaquín Herrera Valcárcel, y como demandados, el Ministerio Fiscal, D.^a Esperanza Blanco Muñoz, mayor de edad, soltera, vecina de Pravia, representada por el Procurador D. Francisco Villaverde Siero y defendida por el Letrado D. Elías Lucio Surpérez y personas desconocidas á quienes pueda interesar el derecho á la sucesión, representadas, por su rebeldía, por los estrados del Juzgado, sobre que se declare al actor hijo natural reconocido de D. Antonio Menéndez Blanco, Sobrestante que fué de Obras Públicas, vecino de esta villa, con derecho á sucederle abintestato y con los demás pronunciamientos inherentes á tal declaración;

»Fallo que debo declarar y declaro que el demandante D. Gregorio José Urbano Fernández Arango y Menéndez

Arango, conocido públicamente por Urbano Menéndez, es hijo natural reconocido del difunto D. Antonio Menéndez Blanco, que le tuvo de D.^a Teresa Fernández Arango, el cual D. Urbano tiene, por tanto, derecho á usar el apellido paterno, á que se rectifiquen en este sentido las inscripciones del mismo en el Registro Civil, referentes á su nacimiento y matrimonio, y que tiene asimismo derecho el demandante á la herencia de D. Antonio Menéndez, como heredero universal del mismo, por no existir ascendientes ni descendientes legítimos de dicho señor, y en virtud de tales declaraciones, debo condenar y condeno á D.^a Esperanza Blanco á pasar por todas estas declaraciones y al pago de las costas de este juicio que en su totalidad le impongo.

» Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes y se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID lo referente al encabezamiento y parte dispositiva, para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Evaristo Graña. — Rubricado.

» Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública, de que certifico. — Quirino Sánchez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, como personas desconocidas que puedan tener derecho á herencia, libro el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villaviciosa á 27 de Noviembre de 1916. — Quirino Sánchez.

X-2489

Juzgados Municipales.

CARABANCHEL BAJO

D. Luis Feito y Castro, Juez municipal de Carabanchel Bajo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y á instancia de D. José Lloret y Moratilla, Abogado y vecino de Madrid, se instruye expediente para la formación del Consejo de familia al presunto alienado D. Pedro Peral y Wilson, á los efectos prevenidos en el artículo 216 del vigente Código Civil; en cuyo expediente se ha dictado providencia, señalando para la formación de dicho Consejo, el día 17 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y siendo una de las personas llamadas por la Ley á formar parte del Consejo D. Aniceto Gallo y Pérez, de paradero ignorado, por el presente se cita, convoca y emplaza á dicho señor y á todos los que se crean con igual derecho, y bajo los apercibimientos legales, para que concurren el día y hora señalados en la providencia de referencia, al objeto de formar parte como Vocales del Consejo de familia que se trata de constituir.

Carabanchel Bajo, 20 de Diciembre de 1916. — Luis F. Castro. — P. S. M., José Hervás, Secretario suplente. X-2493

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2788 de orden del año 1916, contra Miguel Sanz Fernández, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Diciembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Federico Cibrián y D. Juan José de la Muela; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Miguel Sanz Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Miguel Sanz Fernández á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Félix Huerta. — Juan José de la Muela. — Federico Cibrián.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Sanz Fernández, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Diciembre de 1916. — El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO-15921

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2623 de orden del año 1916, contra Rafael Amézaga Gutiérrez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Diciembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Juan José de la Muela; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Rafael Amézaga Gutiérrez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Rafael Amézaga Gutiérrez á la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Félix Huerta. — Enrique Ortega. — Juan José de la Muela.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Amézaga Gutiérrez, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 2 de Diciembre de 1916. — El Secretario, Licenciado Felipe Chaves. JO-15924

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2437 de orden del año 1916, contra Primitivo Vázquez Montalbán, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Noviembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente,

Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Enrique Ortega y D. Juan José de la Muela; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Primitivo Vázquez Montalbán, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Primitivo Vázquez Montalbán, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Félix Huerta. — Enrique Ortega. — Juan José de la Muela.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Primitivo Vázquez Montalbán, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Noviembre de 1916. — El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO-15923

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1287 de orden del año 1916, contra Claudina Lesandre Carlat y Enrique Trujillo Céspedes, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Junio de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Juan Muñoz y D. Francisco Díaz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados Claudina Lesandre Carlat y Enrique Trujillo Céspedes, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Claudina Lesandre Carlat y Enrique Trujillo Céspedes, á la pena de cinco días de arresto menor á la primera, y 10 pesetas de multa al segundo, y al pago de las costas del juicio por mitad.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Félix Huerta. — Juan Muñoz Vargas. — Francisco Díaz Villar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Junio de 1916. — El Secretario, Licenciado Felipe Chaves. JO-15925

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1586, seguido en este Juzgado contra Celestina N. por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Diciembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Emilio Pérez Ubeda y D. Carlos Pérez Serrano; vistas las diligencias de juicio verbal de

faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Celestina N.;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la denunciada Celestina N. á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y pago de las costas del juicio, debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—E. Pérez Ubeda. C. Pérez Serrano.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á Celestina N. y de inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 13 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Licesiado F. González.—V.º B.º: El Juez municipal. JO—16006

Jurisdicción de Marina.

ALCUDIA

D. Avelino Lorenzo Lopez, segundo Contramaestre de la Armada graduado de Alférez de Fragata y Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de unos barriles de aceite.

Hago saber: Que el día 17 de Octubre último fueron encontrados en el mar por pescadores del puerto de Pollensa cuatro barriles, conteniendo aceite de pescado con las marcas y peso que á continuación se reseñan:

Un barril conteniendo 210 kilos de aceite de pescado, marca SNF 45.

Otro barril conteniendo 208 kilos de aceite de pescado, marca FGPR 36.

Otro barril conteniendo 230 kilos de aceite de pescado, marca PEF-82.

Otro barril conteniendo 200 kilos de aceite de pescado, marca SNF.

Las personas que se crean dueñas de los barriles reseñados se presentarán en

este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna al finalizar el plazo señalado serán entregados á sus respectivos hacendados.

Dado en Alcudia á 4 de Diciembre de 1916.—Avelino Lorenzo López.

JM—4361

VIVERO

Por haber sufrido extravío se declara nula y sin ningún valor la cédula de inscripción marítima expedida por esta Ayudantía en 5 de Diciembre de 1896, á favor del inscrito de este distrito Valentín Cao Lameiras, hijo de Vicente y de María Vicenta, natural y vecino de Galdo.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Marina de 21 de Febrero de 1915.

Vivero, 30 de Noviembre de 1916.—El Ayudante de Marina, José L. Banyón.

JM—4411